



CONTRATO No. FNCOT/AD/002/2020

CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO PARA LA EVALUACIÓN DE PERTINENCIA Y EFECTIVIDAD DE LA CAMPAÑA "BENEFICIOS DEL CREDITO FONACOT 2020, VERSIÓN REMODELACIÓN/DEUDAS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL INSTITUTO FONACOT, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. JOSÉ ZÉ GERARDO CORNEJO NIÑO, EN SU CARÁCTER DE SUBDIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y APODERADO LEGAL Y POR LA OTRA, LA EMPRESA DENOMINADA CASA ENCUESTADORA TAG, S.C., REPRESENTADA POR LA C. ABRIL ESTEFANIA AGUILAR ALONSO, EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL PRESTADOR, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. DECLARA EL REPRESENTANTE DEL INSTITUTO FONACOT, QUE:

- I.1. Su representado es un organismo público descentralizado de interés social, con personalidad jurídica y patrimonio propio, así como con autosuficiencia presupuestal y sectorizado en la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, en virtud de lo establecido en la Ley del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 24 de abril del 2006.
- I.2. Se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con la clave IFN060425C53.
- I.3. Cuenta con facultades legales suficientes para obligar a su representado en los términos y condiciones de este contrato, como se desprende de la escritura pública número 220,592 de fecha 9 de agosto de 2019, otorgada ante la fe del Lic. Eutiquio López Hernández, notario público número 35 de la Ciudad de México, instrumento que quedó debidamente inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados, bajo el folio número 82-7-26082019-142538, el día 26 de agosto del 2019, con fundamento en los artículos 24 y 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y 40, 41, 45 y 46 de su Reglamento.
- I.4. No tiene ningún conflicto de interés con el PRESTADOR, en términos de las fracciones IX y X del artículo 49 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- I.5. Para el cumplimiento de sus funciones requiere la prestación de diversos servicios, entre los cuales se encuentra el servicio para la evaluación de pertinencia y efectividad de la campaña "Beneficios del Crédito FONACOT 2020, Versión: Remodelación/Deudas", de conformidad al artículo 42 de los Lineamientos Generales para las Campañas de Comunicación Social de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal para el Ejercicio Fiscal 2020.
- I.6. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 25 primer párrafo, 26, fracción III y 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se adjudicó al PRESTADOR el presente contrato mediante el procedimiento de adjudicación directa.

- 1.7.* Cuenta con la autorización emitida por la Dirección General de Normatividad de Comunicación de la Unidad de Normatividad de Medios de Comunicación, de la Secretaría de Gobernación, mediante oficio número UNMC/DGNC/0922/2020, de fecha 9 de noviembre de 2020, por el cual se autorizó la Campaña "Beneficios del Crédito FONACOT 2020", Versión: "Remodelación/Deudas", con la clave 095/20-2001-TC23-14120, sujeto a la condición suspensiva siguiente: *"el inicio de difusión de la presente campaña está condicionada a la publicación en el Diario Oficial de la Federación del cambio en la temporalidad de la entrada en vigor del <<Decreto por el que se expide la Convocatoria de Consulta Popular>>, prevista en su Artículo Primero Transitorio conforme lo estime el Poder Legislativo"*.
- 1.8.* Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, cuenta con recursos disponibles suficientes no comprometidos en la partida de gasto número 36201 denominada "Difusión de Mensajes Comerciales para promover la Venta de Productos o Servicios", y cuenta con suficiencia presupuestal para contratar el presente servicio, según oficio número DICEP-113-2020, de fecha 21 de octubre del 2020, emitido por la Dirección de Integración y Control Presupuestal del INSTITUTO FONACOT.
- 1.9.* Para los fines y efectos legales del presente contrato, señala como domicilio de su representada el ubicado en Avenida Insurgentes Sur número 452, Colonia Roma Sur, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, C.P. 06760, Ciudad de México.

II. EL PRESTADOR DECLARA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, A TRAVÉS DE SU APODERADA LEGAL, QUE:

- II.1.* Su representada es una sociedad civil, debidamente constituida conforme a las leyes mexicanas vigentes, según consta en la escritura pública número 7,483 de fecha 19 de septiembre de 2016, otorgada ante la fe del Lic. J. Jesús Campos Padilla, notario público número 93 de la Ciudad de León, Estado de Guanajuato, la cual quedó inscrita en el Registro Público de la Propiedad de León, Guanajuato en el folio mercantil electrónico número V20*5845.
- II.2.* De acuerdo con sus estatutos, el objeto social de su representada consiste, entre otras actividades, en fomentar la vinculación entre la investigación científica y el desarrollo tecnológico con los programas de apoyo y estímulo a la inversión productiva y de generación de valor en la actividades y proyectos de ciencia, tecnología y de formación de recursos humanos de alto nivel, entendiendo como actividades científicas y tecnológicas la generación, mejoramiento, difusión y aplicación del conocimiento científico y tecnológico en todos los campos y entendiendo como servicios científicos y tecnológicos el trabajo de naturaleza principalmente experimental que contribuye a la generación, difusión y aplicación de los conocimientos científicos y tecnológicos como la recolección de información sobre los fenómenos humanos, sociales, económicos y culturales cuya finalidad consiste, en la mayoría de los casos en recolectar estadísticas corrientes, tales como los censos demográficos, estadísticas de producción, distribución y consumo, estudios de mercado, estadísticas sociales y culturales.
- II.3.* Su representada se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, bajo la clave CETI60919EU7.



- II.4.** Su representante cuenta con las facultades legales suficientes para obligar a su representada en los términos y condiciones de este contrato, como se desprende de la escritura pública que se detalla en la Declaración II.1; facultades que, bajo protesta de decir verdad, manifiesta que no le han sido revocadas a la presente fecha y en este acto se identifica con su credencial para votar con clave de elector [REDACTED] expedida por el Instituto Nacional Electoral.
- II.5.** Su representada dispone de la organización, experiencia, personal capacitado y demás recursos técnicos, humanos y económicos necesarios, así como de la capacidad legal suficiente para llevar a cabo los servicios materia del presente contrato.
- II.6.** Su representada se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales de conformidad con las disposiciones fiscales, en especial con el Artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación. Así mismo que presentó su solicitud de opinión a través de la página de Internet del SAT, sobre el cumplimiento de obligaciones fiscales como lo establece la Regla 2.1.31 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2020, obteniendo respuesta en sentido Positivo.
- II.7.** Se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones laborales en observancia a lo dispuesto por la regla Quinta del "Acuerdo ACDO. SAI.HCT.101214/281.P.DIR y su Anexo Único, dictado por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social, relativo a las Reglas para la obtención de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social", publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de febrero de 2015; y el Acuerdo ACDO.ASI.HCT.260220/64.P.DIR, dictado por el H. Consejo Técnico en sesión ordinaria del 26 de febrero de 2020, mediante el cual se solicita modificar la Regla Primera y adicionar tres párrafos a la Regla Tercera de las Reglas para la obtención de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, de conformidad con el documento emitido por Instituto Mexicano del Seguro Social en el que se emite la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social en sentido Positivo.
- II.8.** Su representada se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos, en observancia a lo dispuesto por el "Acuerdo del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por el que se emiten las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2017, de conformidad con el documento emitido por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, de fecha 4 de noviembre de 2020, en el que se emite constancia de situación fiscal en sentido de que no se identificaron adeudos ante el INFONAVIT.
- II.9.** Manifiesta bajo protesta de decir verdad, que ninguno de los socios o accionistas que ejercen control sobre su representada, desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público, en los términos del artículo 49, fracciones IX y X de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, así como que la empresa y ninguno de sus socios se encuentran en alguno de los supuestos de los artículos 50 y 60

Eliminado CLAVE DE ELECTOR. Ubicada en el sexto renglón del primer párrafo. Fundamento Legal: Artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y 113 fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículo 3 fracción IX, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados
 Motivación: Es una clave única e irreplicable, que por su estructura permite identificar al titular, su edad y fecha de nacimiento, por lo que es un dato personal de carácter confidencial.



antepenúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En caso de que alguna de las personas físicas que forman parte del PRESTADOR se encuentre en los supuestos señalados anteriormente, el contrato será nulo previa determinación de la autoridad competente de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

II.10. Bajo protesta de decir verdad, manifiesta que su representada se encuentra clasificada como micro empresa, de conformidad con lo establecido en el artículo 3, fracción III de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa y en el artículo 34 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

II.11. Su representada tiene su domicilio en Avenida Presidente Masaryk No. 61, interior 502, Colonia Chapultepec Morales, C.P. 11570, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Ciudad de México, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

III. DECLARAN AMBAS PARTES QUE:

III.1. Están de acuerdo en que los apartados, títulos e incisos del presente contrato, únicamente se asignan para fines de claridad y de referencia y de ninguna manera se consideran como interpretación de condiciones del texto de este contrato.

III.2. Se reconocen la personalidad con la que se ostentan y manifiestan que las facultades con que actúan no les han sido revocadas o modificadas en forma alguna, por lo que están conformes en obligarse de acuerdo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO. El INSTITUTO FONACOT encomienda al PRESTADOR y éste se obliga a llevar a cabo el servicio para la evaluación de pertinencia y efectividad de la campaña "Beneficios del Crédito FONACOT 2020, Versión: Remodelación/Deudas"; de conformidad con la descripción, especificaciones y entregables contenidos en el Anexo I "Características Técnicas del servicio", anexo que se agrega al presente contrato, el cual una vez rubricado por las partes, formará parte integrante del mismo; para lo cual el PRESTADOR pondrá toda su experiencia y capacidad, dedicándole todo el tiempo que sea necesario.

SEGUNDA. PRECIOS UNITARIOS. El INSTITUTO FONACOT pagará al PRESTADOR por los servicios a que se refiere el presente vínculo jurídico, los precios unitarios que se detallan en la Propuesta Económica del PRESTADOR que como Anexo II se agrega al presente contrato, el cual una vez rubricado por las partes, formará parte integrante del mismo.

El precio es en moneda nacional y será considerado fijo hasta que concluya la relación contractual, debiendo incluir el PRESTADOR todos los costos involucrados considerando todos los conceptos del servicio que requiere el INSTITUTO FONACOT, por lo que el PRESTADOR no podrá agregar ningún costo extra y serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

Asimismo, el INSTITUTO FONACOT, con fundamento en lo previsto en el artículo 66, fracción I del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, no pagará al PRESTADOR aquellos servicios solicitados y no proporcionados.

TERCERA. MONTO DEL CONTRATO. Por la totalidad de los servicios efectivamente devengados a que se refiere el presente contrato, el INSTITUTO FONACOT pagará al PRESTADOR la cantidad de \$500,000.00 (quinientos mil pesos, 00/100, Moneda Nacional), más el Impuesto al Valor Agregado, en términos de la "Propuesta Económica" del PRESTADOR.

El pago de los servicios quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que el PRESTADOR deba efectuar en su caso por concepto de penas convencionales.

Si el PRESTADOR realiza trabajos por mayor valor del indicado, independientemente de la responsabilidad en que incurra por la ejecución de los trabajos excedentes, no tendrá derecho a reclamar pago alguno por ello.

CUARTA. FORMA DE PAGO. En el presente servicio no se otorgarán anticipos. Para que la obligación de pago se haga exigible, el PRESTADOR deberá presentar a partir del día hábil siguiente a la prestación de los servicios, la documentación completa y debidamente requisitada para realizar el trámite de pago, misma que ampare el 100% de los servicios proporcionados, consistente en entregables y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 del Código Fiscal de la Federación, el PRESTADOR deberá emitir comprobantes fiscales digitales por Internet (CFDI), que son facturas electrónicas que el PRESTADOR pondrá a disposición del INSTITUTO FONACOT en archivo XML (archivo electrónico del comprobante fiscal digital por Internet) y de manera adicional entregará la representación de las facturas electrónicas en un documento impreso en papel, estas últimas debidamente selladas y firmadas por el Administrador del Contrato, desglosando el Impuesto al Valor Agregado y los descuentos que en su caso se otorguen al INSTITUTO FONACOT.

El INSTITUTO FONACOT cubrirá al PRESTADOR la cantidad señalada en la cláusula que antecede, contra entregables, a plena satisfacción de la Dirección de Comunicación Institucional, a través del programa de cadenas productivas o depósito interbancario a la cuenta número [REDACTED] CLABE [REDACTED] que el PRESTADOR tiene a su favor en el Banco HSBC, Sucursal 00642, Plaza 01, dentro de los 20 (veinte) días naturales, posteriores a la presentación del comprobante o comprobantes fiscales a que se hizo referencia en el párrafo anterior.

Los comprobantes fiscales deben emitirse por los actos o actividades que se realicen, dichos comprobantes deben de cumplir con las especificaciones que determine el Servicio de Administración Tributaria (SAT), considerando el Anexo 20 "Guía de llenado de los comprobantes fiscales digitales por Internet" y de ser posible el número de contrato que ampara dicha factura.

El PRESTADOR podrá modificar el número de cuenta y el nombre de la institución citada en esta cláusula, siempre que dé aviso al INSTITUTO FONACOT por lo menos con 10 (diez) días naturales de anticipación a la presentación de la factura.

QUINTA. PAGOS. Para el pago de los servicios efectivamente proporcionados, el PRESTADOR deberá entregar lo siguiente:



- a. Comprobantes fiscales digitales por Internet (CFDI), en archivo XML y la representación de dichos comprobantes en documento impreso en papel, que reúnan los requisitos fiscales respectivos, en la que indique el servicio prestado y el número de contrato que lo ampara. Dichos comprobantes serán entregados en las oficinas del INSTITUTO FONACOT, ubicadas en en Plaza de la República No. 32, Col. Tabacalera, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, C.P. 06030, en la Dirección de Comunicación Institucional, así mismo deberá ser enviada a los correos electrónicos carlos.ortega@fonacot.gob.mx con copia a luis.munoz@fonacot.gob.mx. en un horario de labores de las 9:00 a las 18:00 horas de lunes a viernes en días hábiles
- b. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 89 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, para efectos de contabilizar el plazo a que hace referencia el primer párrafo del artículo 51 de la Ley mencionada, se tendrán como recibidos los comprobantes fiscales citados en el inciso anterior que reúnan los requisitos fiscales correspondientes, a partir de que el PRESTADOR los entregue al INSTITUTO FONACOT, al momento de concluir la prestación total o parcial del servicio, conforme a los términos del contrato celebrado y el INSTITUTO FONACOT los reciba a satisfacción, en los términos de los lineamientos que emita la Secretaría de la Función Pública para promover la agilización del pago.

Dentro de los veinte días naturales contados a partir de la entrega de los comprobantes fiscales, previa prestación de los servicios, en los términos del presente contrato, el INSTITUTO FONACOT deberá requerir en su caso, al PRESTADOR, la corrección de errores o deficiencias contenidos en dichos comprobantes fiscales que reúnan los requisitos fiscales correspondientes; tramitar el pago de esos comprobantes fiscales y realizar el pago al PRESTADOR.

El INSTITUTO FONACOT dará al PRESTADOR la opción de recibir el pago por medios electrónicos.

Asimismo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 90 del Reglamento referido, en caso de que los comprobantes fiscales entregados por el PRESTADOR para su pago, presenten errores o deficiencias, el INSTITUTO FONACOT dentro de los tres días hábiles siguientes al de su recepción, indicará por escrito al PRESTADOR las deficiencias que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que el PRESTADOR presente las correcciones, no se computará para efectos del artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

SEXTA. VIGENCIA. La vigencia del presente contrato será a partir del día 1º al 31 de diciembre de 2020, la cual será forzosa para el PRESTADOR y voluntaria para el INSTITUTO FONACOT.

Concluido el término del presente contrato, no podrá haber prórroga automática por el simple transcurso del tiempo y terminará sin necesidad de darse aviso entre las partes.

SÉPTIMA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. El PRESTADOR garantizará el cumplimiento del presente contrato entregando al INSTITUTO FONACOT dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, tal como se refiere en la fracción II del artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, preferentemente póliza de fianza expedida por institución legalmente autorizada para operar en el ramo, conforme a la legislación mexicana, a favor del Instituto



del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores (INSTITUTO FONACOT), por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total del presente contrato, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado y deberá estar vigente hasta la total aceptación del INSTITUTO FONACOT respecto de la prestación de los servicios, debiéndose obtener la cancelación correspondiente, según lo previsto en la fracción III, del artículo 85 del Reglamento de dicha Ley.

Esta garantía permanecerá bajo custodia del INSTITUTO FONACOT y su devolución se hará a través de Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, mediante autorización por escrito, una vez que se hayan satisfecho las obligaciones materia de contratación a cargo del PRESTADOR, en los términos y condiciones establecidos.

Las obligaciones contenidas en el presente contrato, son divisibles y en caso de que el PRESTADOR incumpla con alguna de sus obligaciones, el INSTITUTO FONACOT procederá a hacer efectiva la garantía en forma proporcional a las obligaciones incumplidas de conformidad con lo dispuesto en el numeral 5, inciso i), de la fracción II, del artículo 39 y fracción II del artículo 81 del Reglamento de la Ley anteriormente descrita.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 103 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, cuando la forma de garantía sea mediante fianza, la póliza de fianza correspondiente deberá contener en su texto, como mínimo, las siguientes previsiones:

- a) Que la fianza se otorga atendiendo a las estipulaciones contenidas en el contrato celebrado entre CASA ENCUESTADORA TAG, S.C. y el Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores.
- b) Que para cancelar la fianza, será requisito contar con la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales, para lo cual se requerirá la respectiva manifestación expresa y por escrito del INSTITUTO FONACOT.
- c) Que la fianza permanecerá vigente durante el cumplimiento de la obligación que garantice y continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o de los juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva que quede firme.
- d) Que la afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas, para la efectividad de las fianzas, aún para el caso de que proceda el cobro de indemnización por mora, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida, quedando a elección del INSTITUTO FONACOT poder reclamar el pago de la fianza por cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, debiéndose atender para el cobro de indemnización por mora lo dispuesto en el artículo 283 de dicha Ley.
- e) Que la institución afianzadora otorga expresamente y en forma automática, sin necesidad de que medie aviso, su consentimiento en términos del artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, en caso de que el INSTITUTO FONACOT decida otorgar prórrogas y/o esperas al PRESTADOR.

En el supuesto de rescisión de este contrato por causas imputables al PRESTADOR, la fianza se hará exigible de inmediato sin necesidad de juicio previo ni declaración judicial alguna, sin perjuicio de la responsabilidad que pudiese fincarle el INSTITUTO FONACOT al PRESTADOR ante autoridad competente.

OCTAVA. DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. La fianza a que se refiere la cláusula que antecede será cancelada por el INSTITUTO FONACOT a través de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, una vez que el PRESTADOR demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas en el presente contrato; para cancelar la fianza será indispensable la constancia de cumplimiento total de las obligaciones, donde conste la manifestación expresa y por escrito del INSTITUTO FONACOT en ese sentido, con fundamento en el artículo 103, fracción I, inciso b, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

NOVENA. RESPONSABILIDAD CIVIL. El PRESTADOR se compromete ante el INSTITUTO FONACOT a responder por los daños y perjuicios que le pudiera ocasionar el ejercicio del presente contrato y los problemas de cualquier naturaleza que puedan derivar directamente de defectos o incumplimiento en la prestación de los servicios contratados y que no sean objeto de penalización.

DÉCIMA. OBLIGACIONES DEL PRESTADOR. El PRESTADOR se obliga a:

- a) Prestar el servicio, con calidad y puntualidad de conformidad con las características y especificaciones establecidas en el presente contrato y el Anexo 1.
- b) Contar con el personal profesional y técnicos especializados en el ramo, suficiente para la ejecución, operación y supervisión continua de los servicios.
- c) No divulgar ni dar a conocer la información, datos y documentos que el INSTITUTO FONACOT le proporcione o a los que tengan acceso con motivo de las actividades que desarrollen, ni dar informes a terceros no autorizados por el INSTITUTO FONACOT.
- d) Efectuar la prestación del servicio, dentro del plazo de ejecución pactado en el presente contrato y el Anexo 1.
- e) Ser directamente responsable de los daños y perjuicios que causen al INSTITUTO FONACOT y/o a terceros por su negligencia, impericia o dolo, independientemente de las penas que merezcan en caso de delito.
- f) Atender las observaciones de verificación.

DÉCIMA PRIMERA. CALIDAD DEL SERVICIO. El PRESTADOR quedará obligado ante el INSTITUTO FONACOT a responder de la calidad de los servicios prestados, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en el presente contrato, en lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y/o en la legislación aplicable.

El PRESTADOR deberá contar con la infraestructura necesaria, personal profesional y/o técnico especializado en el ramo, herramientas, procedimientos, refacciones técnicas y equipos adecuados, para el tipo de servicios solicitados, a fin de garantizar que los servicios objeto del presente contrato sean proporcionados con la calidad, oportunidad y eficiencia



requerida para tal efecto, comprometiéndose a desarrollarlo a satisfacción del INSTITUTO FONACOT.

El personal autorizado del INSTITUTO FONACOT, cuando así lo estime conveniente, se encargará de comprobar, supervisar y verificar la realización correcta y eficiente de los servicios objeto del presente contrato.

El PRESTADOR manifiesta su conformidad para que el INSTITUTO FONACOT supervise los servicios que se compromete a proporcionar. Dicha supervisión no exime ni libera al PRESTADOR de las obligaciones y responsabilidades contraídas en virtud de este contrato.

El INSTITUTO FONACOT podrá rechazar los servicios si no reúnen las especificaciones y alcances establecidos en este contrato, obligándose el PRESTADOR en este supuesto a realizarlos nuevamente bajo su exclusiva responsabilidad y sin costo adicional para el INSTITUTO FONACOT.

DÉCIMA SEGUNDA. OBSERVACIONES AL SERVICIO. Convienen las partes en que el INSTITUTO FONACOT queda facultado para hacer las observaciones que estime pertinentes para la mejor prestación del servicio, las cuales serán atendidas de inmediato por el PRESTADOR.

DÉCIMA TERCERA. IMPUESTOS Y DERECHOS. Los impuestos y derechos que procedan con motivo de la contratación de los servicios, serán pagados por cada una de las partes, según corresponda, de acuerdo con lo establecido en las disposiciones legales vigentes en la materia.

DÉCIMA CUARTA. PROHIBICIÓN DE TRANSFERIR DERECHOS Y OBLIGACIONES. El PRESTADOR no podrá en forma alguna subcontratar el servicio objeto del presente contrato, así como tampoco deberá ceder ni transferir en forma total o parcial los derechos y obligaciones derivados de este contrato, salvo los derechos de cobro, mismos que sólo podrán ser cedidos con la aceptación expresa que por escrito otorgue el INSTITUTO FONACOT al PRESTADOR, conforme a lo establecido en el último párrafo del artículo 46, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA QUINTA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS. El PRESTADOR se obliga con el INSTITUTO FONACOT, a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar al INSTITUTO FONACOT o a terceros, si con motivo del servicio viola derechos de autor, patentes y/o marcas registradas, de terceros u otro derecho intelectual reservado. En tal virtud, el PRESTADOR manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción administrativa y/o delito, establecidos en la Ley Federal del Derecho de Autor y en la Ley de la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniere alguna reclamación en contra del INSTITUTO FONACOT, por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste, será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento al PRESTADOR, para que éste, utilizando los medios correspondientes al caso, garantice salvaguardar al INSTITUTO FONACOT de cualquier controversia, liberándolo de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole.

DÉCIMA SEXTA. MODIFICACIONES. El INSTITUTO FONACOT con fundamento en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, podrá

incrementar el monto del contrato o la cantidad de los servicios, siempre que las modificaciones no rebasen en su conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos o volúmenes establecidos originalmente en los mismos, dentro de su vigencia, y que el precio sea igual al pactado originalmente en el contrato que se modifique.

Por lo que se refiere a la vigencia, ésta podrá ser ampliada, en términos del primer párrafo del artículo 91 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA SÉPTIMA. PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y primer párrafo del artículo 96 de su Reglamento, de conformidad con lo siguiente.

- En caso de atraso en el cumplimiento de la entrega de los servicios objeto del presente contrato, el Instituto FONACOT aplicará al PRESTADOR una penalización del 1% (uno por ciento) por cada día natural de atraso, sobre el monto total del contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado.
- En caso de que el PRESTADOR no cumpla con los servicios definidos en la Planeación del servicio aplicara una penalización del 1% (uno por ciento) por cada día natural de atraso, sobre el monto total del contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado hasta cumplir con lo requerido.
- En caso de que el PRESTADOR no presente en tiempo y conforme a las especificaciones citadas en el numeral 5.- ESPECIFICACIONES Y LUGAR PARA LA PRESENTACION DE LOS ENTREGABLES del Anexo I será penalizado por la cantidad equivalente al 1% (uno por ciento) por cada día natural de atraso del importe total del contrato antes del Impuesto al Valor Agregado, hasta su cumplimiento a entera satisfacción del Administrador del Contrato

Para el pago de las penas convencionales, el INSTITUTO FONACOT a través de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, informará por escrito al PRESTADOR el cálculo de la pena convencional correspondiente, indicando el número de días u horas de atraso, así como la base para su cálculo y el monto a que se hizo acreedor.

Para efectuar este pago, el PRESTADOR lo realizará a través de referencia bancaria que se generará el mismo día en que se efectúe el pago, la cual será proporcionada por la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales.

En el supuesto de que el cálculo de la penalización contenga centavos, el monto se ajustará a pesos, de tal suerte que las que contengan cantidades que incluyan de 1 hasta 50 centavos, el importe de la penalización se ajustará a pesos a la unidad inmediata inferior y las que contengan de 51 a 99 centavos, el importe de la penalización se ajustará a pesos a la unidad inmediata superior.

La acumulación de dichas penas no excederá del importe de la garantía del cumplimiento del contrato, es decir del 10% (diez por ciento) antes de IVA, de conformidad con el Artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 96 de su Reglamento.



Los pagos, quedarán condicionados, proporcionalmente, al pago y/o deducción que el PRESTADOR deba efectuar por concepto de penas convencionales a través de referencia bancaria que se genera el mismo día en el que efectuará el pago, el cual será proporcionado en la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales.

En el entendido de que en el supuesto que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de dicha penalización, ni la contabilización de la misma para hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato. Lo anterior, sin perjuicio del derecho de que el INSTITUTO FONACOT pueda optar entre exigir el cumplimiento del contrato o rescindirlo, de conformidad a lo establecido en el Artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA OCTAVA. DEDUCTIVAS. El INSTITUTO FONACOT con fundamento en lo previsto en el 53 Bis de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 97 de su Reglamento aplicará al PRESTADOR una deductiva del 1% (uno por ciento) por cada día natural de incumplimiento parcial o deficiente sobre el monto total del contrato conforme a los acuerdos que definan en la planeación del servicio entre el personal autorizado por el Administrador del Contrato y el PRESTADOR, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado.

Para el pago de las deductivas, el Administrador del Contrato informará por escrito al PRESTADOR el cálculo de la deductiva a la que se hizo acreedor, por el incumplimiento parcial o deficiente en que haya incurrido el prestador de servicios.

Para efectuar este pago, el PRESTADOR contará con un plazo que no excederá de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la fecha de recepción de la notificación; a través de referencia bancaria o a través de escrito de aceptación en el que manifieste que acepta el descuento en la factura correspondiente.

La acumulación de dichas deducciones no excederá del importe de la garantía del cumplimiento del contrato, es decir del 10% (diez por ciento) antes de I.V.A. del importe total del contrato.

DÉCIMA NOVENA. SANCIONES. Se hará efectiva la garantía relativa al cumplimiento del contrato, cuando el PRESTADOR incumpla a cualquiera de sus obligaciones contractuales por causas a él imputables; teniendo el INSTITUTO FONACOT facultad potestativa para rescindir el presente contrato.

Independientemente de lo anterior, cuando el PRESTADOR incumpla con sus obligaciones contractuales por causas imputables a él, y como consecuencia, cause daños y/o perjuicios graves al INSTITUTO FONACOT, o bien, proporcione información falsa, actúe con dolo o mala fe en la celebración del contrato o durante la vigencia del mismo, se hará acreedor a las sanciones establecidas en los artículos 59 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA. PAGOS EN EXCESO. De conformidad con lo previsto en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público tratándose de pagos en exceso que haya recibido el PRESTADOR, éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes, conforme a la tasa de recargo que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada

caso y se computarán por días naturales desde la fecha del pago, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición del INSTITUTO FONACOT.

VIGÉSIMA PRIMERA. RESPONSABILIDAD LABORAL. El PRESTADOR bajo su más estricta responsabilidad podrá nombrar los auxiliares, especialistas o técnicos que requiera para la prestación del servicio materia del presente contrato, en el entendido de que asumirá responsabilidad total de la actuación de los mismos, respondiendo de los daños y/o perjuicios que en su caso éstos en el desempeño de su participación llegaren a ocasionar al INSTITUTO FONACOT.

El PRESTADOR como patrón de las personas que en su caso designe como sus auxiliares, especialistas o técnicos para llevar a cabo el objeto del presente contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos aplicables en materia de trabajo y seguridad social, obligándose a responder de todas y cada una de las reclamaciones que dichas personas presenten en su contra o en contra del INSTITUTO FONACOT, obligándose en este mismo acto a dejar en paz, a salvo y libre de cualquier responsabilidad al INSTITUTO FONACOT, reconociendo expresamente el PRESTADOR que es el único responsable del pago de sus sueldos, salarios, cuotas del Instituto Mexicano del Seguro Social y todas las demás prestaciones establecidas en los ordenamientos legales, comprometiéndose a mantener a salvo en todo momento al INSTITUTO FONACOT en caso de cualquier reclamación que se presentare en su contra derivada de su relación contractual con el INSTITUTO FONACOT o, en su caso, contra el INSTITUTO FONACOT por dicho concepto.

En caso de que las personas designadas por el PRESTADOR como sus auxiliares, especialistas o técnicos, sufran accidentes de trabajo, en su acepción establecida por la Ley Federal del Trabajo, el PRESTADOR asumirá la responsabilidad, dejando libre al INSTITUTO FONACOT de cualquier acción que pudiera interponerse por tal acontecimiento.

VIGÉSIMA SEGUNDA. CAUSAS DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA. Serán causas de rescisión del presente contrato, sin responsabilidad para el INSTITUTO FONACOT, si el PRESTADOR:

- A) No inicia la prestación de los servicios objeto de este contrato en la fecha pactada.
- B) No ejecuta los servicios de conformidad a lo establecido en el presente contrato, o sin motivo justificado no acata las indicaciones del INSTITUTO FONACOT.
- C) Suspende injustificadamente los servicios materia del presente contrato.
- D) Por cualquier causa deja de tener capacidad técnica y los elementos necesarios para proporcionar el servicio.
- E) Cede en forma parcial o total a terceras personas los derechos u obligaciones derivados del presente contrato.
- F) No da al INSTITUTO FONACOT las facilidades y datos necesarios para la supervisión y verificación de los servicios contratados.
- G) Cuando el importe que se haya deducido, sea igual o superior al 10% (diez por ciento) del monto total del contrato sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.



- H) Se declara en concurso mercantil o le sobreviniere una huelga o por cualquier causa análoga.
- I) En general, por cualquier incumplimiento a las obligaciones pactadas en el presente contrato y en su anexo.

VIGÉSIMA TERCERA. PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA. El incumplimiento del PRESTADOR a cualquiera de sus obligaciones pactadas en el presente contrato, lo hará rescindible en cualquier momento y sin necesidad de juicio o declaración judicial previa, para lo cual el INSTITUTO FONACOT deberá motivar la rescisión en alguna de las causales previstas para tal efecto.

Si es el PRESTADOR quien decide rescindir el contrato será necesario que acuda ante la autoridad judicial federal y obtenga la declaración correspondiente; lo anterior, con fundamento en lo previsto en los artículos 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 98 y 99 de su Reglamento, bajo el siguiente procedimiento:

1. Se iniciará a partir de que al PRESTADOR le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;
2. Transcurrido el término a que se refiere el punto anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer;
3. La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá estar debidamente fundada, motivada y comunicada al PRESTADOR dentro de los 15 (quince) días siguientes a lo señalado en los puntos 1 y 2, y
4. Cuando se rescinda el contrato se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar el INSTITUTO FONACOT por concepto de los servicios recibidos hasta el momento de la rescisión. Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se hiciera prestación de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación del INSTITUTO FONACOT de que continúa vigente la necesidad de los mismos, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

El INSTITUTO FONACOT podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del contrato pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, el INSTITUTO FONACOT elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

Al no dar por rescindido el contrato, el INSTITUTO FONACOT establecerá con el PRESTADOR otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En el supuesto del cuarto párrafo del artículo 54 de la Ley mencionada, el INSTITUTO FONACOT elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato, resultarían más inconvenientes.

Cuando por motivo del atraso en la prestación de los servicios, o el procedimiento de rescisión se ubique en un ejercicio fiscal diferente a aquél en que hubiere sido adjudicado el contrato, el INSTITUTO FONACOT podrá recibir los servicios, previa verificación de que continúa vigente la necesidad de los mismos y se cuenta con partida y disponibilidad presupuestaria del ejercicio fiscal vigente, debiendo modificarse la vigencia del contrato con los precios originalmente pactados. Cualquier pacto en contrario a lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público se considerará nulo.

VIGÉSIMA CUARTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. El INSTITUTO FONACOT podrá dar por terminado anticipadamente el contrato mediante comunicación por escrito con 5 (cinco) días hábiles de antelación al PRESTADOR, cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad del servicio originalmente contratado, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio al INSTITUTO FONACOT, quedando únicamente obligado el INSTITUTO FONACOT a reembolsar al PRESTADOR los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén comprobados y se relacionen directamente con el contrato correspondiente.

El PRESTADOR podrá solicitar al INSTITUTO FONACOT, el pago de gastos no recuperables en un plazo máximo de un mes, contado a partir de la fecha de la terminación anticipada del contrato o de la suspensión del servicio, según corresponda.

Si los gastos no recuperables son por los supuestos a que se refieren los artículos 101 y 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, serán pagados dentro de un término que no podrá exceder de cuarenta y cinco días naturales posteriores a la solicitud fundada y documentada del PRESTADOR.

Todo lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102 de su Reglamento.

VIGÉSIMA QUINTA. CONFIDENCIALIDAD. Con motivo de la prestación del servicio contratado, el INSTITUTO FONACOT proporcionará al PRESTADOR toda la información y documentación necesaria para el debido desempeño de sus funciones, misma que el PRESTADOR se obliga a guardar y a hacer guardar estricta confidencialidad y reserva.

VIGÉSIMA SEXTA. SUSPENSIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. Cuando durante la vigencia del contrato sobrevinieren causas de fuerza mayor o de caso fortuito, el INSTITUTO FONACOT podrá suspender la prestación del servicio, en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos servicios efectivamente devengados.

Cuando dicha suspensión obedezca a causas imputables al INSTITUTO FONACOT, el PRESTADOR tendrá derecho al pago de los gastos no recuperables durante el tiempo en que dure esta suspensión.

En cualquiera de los casos anteriores, el plazo de suspensión no podrá ser mayor a 10 (diez) días hábiles, a cuyo término podrá iniciarse la terminación anticipada de este contrato, previa solicitud del Administrador del mismo.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Ninguna de las partes será responsable por cualquier retraso o incumplimiento de este contrato que resulte de caso fortuito, fuerza mayor o por causas atribuibles al INSTITUTO FONACOT, en la inteligencia de que, una vez superados los dos primeros eventos, se reanudará la prestación de los servicios objeto del presente contrato, si así lo manifiesta el INSTITUTO FONACOT.

Para los supuestos de caso fortuito o fuerza mayor, el PRESTADOR deberá notificar y acreditar dicha situación al INSTITUTO FONACOT, previo al vencimiento de las fechas de cumplimiento estipuladas originalmente; igual procedimiento llevará a cabo el INSTITUTO FONACOT, para el caso de que, por causas atribuibles a éste, no se cumpla con el servicio en las fechas pactadas, procediéndose a modificar el presente contrato a efecto de diferir la fecha para la prestación de los servicios. En este supuesto deberá formalizarse el convenio modificatorio respectivo, no procediendo la aplicación de penas convencionales por atraso, lo anterior, de conformidad con lo previsto en el artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91 de su Reglamento.

Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor cualquier acontecimiento imprevisible e insuperable que impida a las partes afectadas el cumplimiento de sus obligaciones bajo este contrato, si dicho evento se encuentra más allá del control razonable de dicha parte, y no es resultado de su falta o negligencia, y si dicha parte no ha sido capaz de superar dicho acontecimiento mediante el ejercicio de la debida diligencia. Sujeto a la satisfacción de las condiciones precedentes, el caso fortuito o fuerza mayor incluirá, en forma enunciativa y no limitativa:

- A) Fenómenos de la naturaleza, tales como tormentas, inundaciones y terremotos;
- B) Incendios;
- C) Guerras, disturbios civiles, motines, insurrecciones y sabotaje;
- D) Huelgas u otras disputas laborales en México, y
- E) Leyes de aplicación general de cualquier autoridad gubernamental.

Queda expresamente convenido que caso fortuito o fuerza mayor no incluirá ninguno de los siguientes eventos:

- i. Incumplimiento de cualquier obligación contractual de las partes para la realización de los servicios, excepto y en la medida en que dicho retraso en la entrega sea causado por un caso fortuito o fuerza mayor, o
- ii. Cualquier acto u omisión derivados de la falta de previsión por parte del PRESTADOR.

VIGÉSIMA OCTAVA. PRÓRROGAS Y/O DIFERIMIENTOS. La fecha de inicio o de terminación total de los servicios o las fechas parciales de cumplimiento de los entregables, podrán ser prorrogadas en los siguientes casos:

- A) Por caso fortuito o fuerza mayor, en este supuesto, será necesario que el PRESTADOR notifique el evento al Administrador del Contrato, y solicite por



escrito la prórroga ante el INSTITUTO FONACOT inmediatamente o previo al vencimiento de la fecha que corresponda al cumplimiento de la obligación, acompañando las pruebas que permitan corroborar que dicho evento actualiza los supuestos de caso fortuito o fuerza mayor.

- B) Si el servidor público designado como Administrador del Contrato por el INSTITUTO FONACOT ordena al PRESTADOR la suspensión de la totalidad o parte de los servicios.
- C) Si los servicios no pueden ser realizados o son retrasados debido a cualquier acto u omisión del INSTITUTO FONACOT. En este supuesto, será necesario que el PRESTADOR notifique el evento al Administrador del Contrato, solicite por escrito la prórroga ante el INSTITUTO FONACOT, inmediatamente o previo al vencimiento de la fecha que corresponda, acompañando las pruebas que permitan acreditar que el evento es imputable al INSTITUTO FONACOT.

En los supuestos establecidos en los incisos A) y C), el Administrador del Contrato analizará la solicitud, así como los razonamientos y documentación comprobatoria que presente el PRESTADOR, notificándole por escrito si se concede o no la prórroga, en un plazo no mayor de 5 (cinco) días naturales, contados a partir de la fecha de recepción de la solicitud del PRESTADOR.

La prórroga será formalizada mediante la celebración de un convenio entre las partes.

VIGÉSIMA NOVENA. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO. De conformidad con lo previsto en el artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el C. Carlos Enrique Ortega Leal, en su carácter de Director de Comunicación Institucional, será el encargado de vigilar y administrar el cumplimiento del presente contrato, debiendo generar las constancias de recepción de la entrega de los bienes y prestación de los servicios y el documento que contenga el resultado de la inspección de éstos (actas de entrega recepción), acorde con el numeral 4.3.1. y siguientes del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

TRIGÉSIMA. DISCREPANCIA. El PRESTADOR acepta que, en caso de discrepancia entre la solicitud de cotización y el modelo de contrato, de los cuales deriva el presente instrumento, prevalecerá lo establecido en solicitud respectiva.

TRIGÉSIMA PRIMERA. PROCEDIMIENTO PARA LA RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DISTINTOS AL PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN PREVISTO EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO. En principio, la solución de las controversias que pudieran surgir entre el PRESTADOR y el INSTITUTO FONACOT se resolverán siguiendo las disposiciones contenidas en el Título Sexto de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, según lo establece el artículo 15 de la ley mencionada.

TRIGÉSIMA SEGUNDA. PROCEDIMIENTO PARA LA CONCILIACIÓN. El PRESTADOR y el INSTITUTO FONACOT, con fundamento en el artículo 77 de la citada ley, podrán en cualquier momento, presentar ante la Secretaría de la Función Pública la solicitud de conciliación, en caso de que hubiere desavenencias derivadas del cumplimiento del presente contrato, conforme al procedimiento establecido en los artículos 77, 78 y 79 de la referida ley.



En caso de no someterse a la conciliación mencionada, ambas partes, de común acuerdo podrán someterse a un compromiso arbitral, de conformidad con lo señalado en los artículos 80, 81 y demás relativos y aplicables de dicha ley, 137 de su Reglamento, o en su defecto podrán acudir a los tribunales federales si así lo decidieran.

TRIGÉSIMA TERCERA. JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE. Para los efectos de interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten a las leyes, particularmente a la de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público su Reglamento, en lo no previsto por esta Ley, serán aplicables de manera supletoria el Código Civil Federal, Ley Federal de Procedimiento Administrativo, el Código Federal de Procedimientos Civiles, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; así como todas aquellas que por el carácter de entidad paraestatal del INSTITUTO FONACOT le resulten aplicables, así como a la jurisdicción de los tribunales federales competentes de la Ciudad de México, por lo que renuncian al fuero que por razón de sus domicilios presentes y futuros les correspondan o les llegaren a corresponder.

LEÍDO EL PRESENTE CONTRATO POR LAS PARTES QUE EN ÉL INTERVIENEN, LO RATIFICAN Y LO FIRMAN POR TRIPLICADO, EXPRESANDO SU CONFORMIDAD EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA 23 DE NOVIEMBRE DE 2020, QUEDANDO DOS EJEMPLARES EN PODER DEL INSTITUTO FONACOT Y UNO EN PODER DEL PRESTADOR.

POR EL INSTITUTO FONACOT

POR EL PRESTADOR

C. JOSÉ ZÉ GERARDO CORNEJO NIÑO
SUBDIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y
APODERADO LEGAL

C. ABRIL ESTEFANÍA AGUILAR
ALONSO
APODERADA LEGAL

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

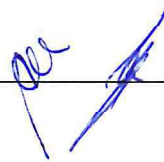
C. CARLOS ENRIQUE ORTEGA LEAL
DIRECTOR DE COMUNICACIÓN
INSTITUCIONAL

ÁREA CONTRATANTE



**C. BERNARDO NETZAHUALCÓYOTL
ALCÁNTARA GARCÍA
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y
SERVICIOS GENERALES**

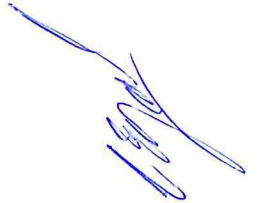
Visto Bueno del área administrativa:



Elaboró: C. Celia Nájera Alarcon Coordinador Administrativo de Alta Responsabilidad



Supervisó: C. Ricardo Alfredo Peralta Martínez Director de lo Consultivo y Normativo





TRABAJO
SECRETARÍA DEL TRABAJO
Y PREVISIÓN SOCIAL

INSTITUTO
fonacot

CONTRATO No. FNCOT/AD/002/2020

ANEXO I

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL SERVICIO

AL



ANEXO TÉCNICO

1.- SERVICIO A CONTRATAR: "Servicio para evaluación de pertinencia y efectividad de la Campaña Beneficios del crédito FONACOT 2020, Versión Remodelación/Deudas"

DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
A) <i>Post-Test. Beneficios del Crédito FONACOT 2020, versión Remodelación/Deudas. CUANTITATIVA-POST-TEST que evalúen de manera cuantitativa la efectividad de recordación, comprensión e identificación de los mensajes transmitidos</i>	SERVICIO	1

2.- VIGENCIA DEL SERVICIO:

El servicio tendrá una vigencia del 1 de diciembre 2020 al 31 de diciembre 2020.

3.- OBJETIVO DEL SERVICIO:

Dar cumplimiento al artículo 42 de los Lineamientos Generales para las Campañas de Comunicación Social de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal para el Ejercicio Fiscal 2020, el cual a la letra señala:

Las Dependencias y Entidades, atendiendo a los Criterios Metodológicos emitidos por la Dirección General de Normatividad de Comunicación disponibles en el sitio de Internet: www.normatividaddecomunicacion.gob.mx, deben realizar estudios Pre-test con la finalidad de conocer el impacto, comprensión y grado de aceptación que tiene entre el público objetivo la propuesta de la Campaña y, en su caso, aplicar estudios Post-test para medir el grado de cumplimiento de los objetivos y metas de comunicación alcanzados.

Por lo anterior se requiere llevar a cabo la contratación del servicio del "**Servicio para evaluación de pertinencia y efectividad de la campañas de promoción y publicidad del Instituto FONACOT**", consistente en los servicios de: **Post-Test. Beneficios del Crédito FONACOT 2020, versión Remodelación/ Deudas.**

Los objetivos particulares del protocolo de investigación del "**Servicio para evaluación de pertinencia y efectividad de la Campaña Beneficios del crédito FONACOT 2020, Versión Remodelación/Deudas**" conforme a la Dirección General de Normatividad de Comunicación de la Secretaría de Gobernación son:

Post-test

- **Corroborar** el cumplimiento de los objetivos de la campaña, tanto generales como específicos, establecidos durante la planeación de ésta y registrados en los formatos destinados a ello.
- **Establecer** el nivel de impacto, aceptación y credibilidad de la campaña entre el público objetivo.
- **Evaluar** el nivel de recordación, comprensión e identificación de los mensajes transmitidos.
- **Determinar** la repercusión e identificación de la campaña de comunicación en la percepción e imagen de la dependencia o entidad emisora.

- **Verificar** la claridad y entendimiento de los mensajes transmitidos.
- **Valorar** la efectividad de los medios de comunicación utilizados para la difusión, destacando los que fueron más eficientes para la campaña.
- **Identificar** áreas de oportunidad que permitan desarrollar ejes de comunicación para nuevas campañas.
- **Fijar** los hábitos de exposición y consumo de medios, con la finalidad de considerarlos durante el proceso de planeación de campañas.

4.- DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO:

Para realizar la evaluación de campañas se deberán considerar los criterios metodológicos emitidos por la Dirección General de Normatividad de Comunicación de la Secretaría de Gobernación, así como, cualquier actualización que sufra el presente documento que emita la dependencia anteriormente mencionada:
http://www.normatividaddecomunicacion.gob.mx/work/models/NormatividadDeComunicacion/Resource/Circular2015_M/Criterios_Metodologicos_2015.pdf

Campaña a Evaluar:

- ✓ **Beneficios del Crédito FONACOT 2020, versión Remodelación/Deudas.**

Para la campaña mencionada se llevará a cabo un **estudio mediante una metodología: Cuantitativa para el Post-Test**

Para la evaluación del material publicitario, el administrador del contrato o el personal designado por él proporcionará las ejecuciones de los materiales en físico y/o vía correo electrónico al prestador del servicio adjudicado el primer día de inicio de la vigencia del servicio, para evaluación de la campaña, el prestador del servicio acudirá a las oficinas del Instituto Fonacot ubicadas en Plaza de la República, #32, Col. Tabacalera, 3er. Piso, Del. Cuauhtémoc, C.P. 06760, horario de 09:00 a 15:00 horas, en caso de entregarse el material en físico.

El administrador del contrato tendrá derecho a recibir información sobre el progreso de la evaluación de la campaña y a supervisar las fases que juzgue necesario, en tanto no obstaculice el cumplimiento de la investigación.

El prestador del servicio deberá firmar una carta de confidencialidad ya que se le proporcionarán bases de datos de trabajadores usuarios misma que no podrá ser reproducida y deben ser exclusivas para la realización de las evaluaciones.

a. Guía de Tópicos para la evaluación de la campaña

El primer día de inicio de la vigencia del servicio, el administrador del contrato enviará al ganador vía correo electrónico y/o en físico a las oficinas del ganador y con fundamento en la elaboración de la Guía de Tópicos, el brief que incluya: antecedentes, situación actual, objetivos de comunicación (generales y específicos), estrategia a seguir, definición del público objetivo, medios planeados de transmisión de la campaña **"Beneficios del Crédito FONACOT 2020, versión Remodelación/Deudas"**.



AL



ESTUDIO CUANTITATIVO - ENCUESTAS CARA A CARA

Para la realización del Post-Test de campaña, se realizará un estudio cuantitativo cara a cara para lo cual se considerarán las capitales de los 32 estados de la república junto con sus ciudades principales.

Para las encuestas cara a cara a realizar serán 2000. El número de encuestas mínimas son las que se solicitan bajo los lineamientos en:

http://www.normatividaddecomunicacion.gob.mx/work/models/NormatividadDeComunicacion/Resource/Circular2015_M/Criterios_Metodologicos_2015.pdf

PERFILES

Target A: Clientes Cautivos de nivel socioeconómico AB, C, C+ Y D+; entre 19 y 66 o más años (usuarios). El administrador del contrato entregará la base de datos con clientes usuarios el primer día de inicio de la vigencia del servicio.

a. Marco Muestral

El administrador del contrato siendo Carlos Enrique Ortega Leal Director de Comunicación Institucional o quien lo sustituya, proporcionará al ganador el primer día de inicio de la vigencia del servicio la base de datos para la evaluación de la campaña vía correo electrónico y/o en físico en USB la base de datos con contraseña de apertura, con el nombre, género, ciudad y teléfonos de los usuarios de crédito del Instituto Fonacot.

El prestador de servicio será el responsable de la selección de la muestra (participantes de las entrevistas) detallará el método de selección y la información técnica del levantamiento de datos, margen de error y los contactos necesarios para localizar al público objeto de estudio (en el caso de aplicarse algún filtro de selección), los rechazos y los abandonos en la aplicación del instrumento. Y se incluirán datos con respecto de las fechas y los horarios específicos del levantamiento. Esta información la deberá enviar vía correo electrónico y/o en físico al administrador del contrato, 3 días hábiles posteriores al inicio de la vigencia del servicio.

Por su parte el prestador del servicio tendrá la obligación de proporcionar la base de datos para seleccionar la muestra de trabajadores no usuarios del sistema de crédito FONACOT, para el desarrollo del Estudio Cuantitativo (entrevista cara a cara). El ganador tendrá la obligación de proporcionar las bases de datos para seleccionar la muestra de trabajadores no usuarios del crédito FONACOT.

b. Cuestionario

El primer día de inicio de la vigencia del servicio, el administrador del contrato siendo Carlos Enrique Ortega Leal Director de Comunicación Institucional o quien lo sustituya, entregará al prestador del servicio un brief vía correo electrónico y/o físico, que incluya: antecedentes, situación actual, objetivos de la comunicación (generales y específicos), estrategias a definir/seguir, definición del público objetivo, medios planeados de transmisión de la campaña "**Beneficios del Crédito FONACOT 2020, versión Remodelación/Deudas**". Esta información servirá de fundamento para la elaboración del cuestionario para realizar las entrevistas cara a cara. El prestador del servicio deberá enviar vía correo electrónico o en físico al administrador del contrato para su VoBo 3 días hábiles posteriores a la entrega del brief y éste dará VoBo el mismo día de recibido. El cuestionario deberá estar basado en los lineamientos que se mencionan en los "criterios metodológicos para la evaluación de campañas de comunicación".

El cuestionario deberá estar diseñado para medir:

- ✓ El nivel de conocimiento del Instituto Fonacot, sus productos y la recordación publicitaria.
- ✓ Los impactos que generó la campaña **Beneficios del crédito FONACOT 2020, Versión Remodelación/Deudas** en los siguientes aspectos:
 - a. Cognitivo
 - b. Emocional
 - c. Comportamiento
 - d. Opinión
 - e. Actitud Futura
 - f. Medios Utilizados
- ✓ Datos de clasificación del entrevistado, para fines estadísticos.

El cuestionario deberá cumplir con las siguientes variables:

- ✓ Hábitos Psicosociales
- ✓ Hábitos de exposición a medios de comunicación publicitarios
- ✓ Percepción del Instituto Fonacot
- ✓ Percepción y evaluación a elementos audiovisuales importantes en la comunicación
- ✓ Datos Sociodemográficos

5.- ESPECIFICACIONES Y LUGAR PARA LA PRESENTACIÓN DE LOS ENTREGABLES.

El prestador del servicio deberá entregar la carpeta con los resultados obtenidos a los 20 días hábiles de haber concluido el 31 de diciembre del 2020, vía electrónica lo que sea digital e impreso lo que así se requiera con el Administrador del Contrato o con el personal que éste designe en las oficinas de la Dirección de Comunicación Institucional, ubicadas en Plaza de la República, #32, Col. Tabacalera, 3er. Piso, Del. Cuauhtémoc, C.P. 06760, horario de 09:00 a 15:00 horas.

1. Presentación final de resultados en Power Point impreso y digital que incluya:

- ✓ Propósitos y objetivos de la evaluación de campaña.
- ✓ La definición de la plantilla de personal que coordinó y elaboró las evaluaciones de cada campaña.
- ✓ El período y lugar de levantamiento de la información.
- ✓ La descripción conceptual y numérica de la muestra, tanto planeada como efectiva, y su cobertura geográfica. Cuando sea relevante, deberán agregarse los criterios de ponderación y expansión empleados en el cálculo de datos, así como; los niveles de confiabilidad de los resultados y las fuentes posibles de sesgo estadístico.
- ✓ Una descripción de la metodología y la aplicación de cuestionarios empleados para recabar la información de la muestra, los controles seguidos para verificarla y validarla, así como, el nivel de confianza, el porcentaje de error, y las limitaciones encontradas.
- ✓ El cronograma con el detalle de las actividades para la ejecución de las sesiones y de las encuestas telefónicas y cara a cara y presentación de resultados.
- ✓ Si las hubiera, las fuentes de las que se obtuvieron datos secundarios del proyecto.
- ✓ Los resultados obtenidos indicando la muestra o sub-muestras a que corresponden, hallazgos, problemas detectados, conclusiones, recomendaciones y planteamiento prospectivo.
- ✓ El detalle por cada entregable se basará en los entregables que indican el documento "Criterios Metodológicos para la evaluación de campañas de comunicación" que se incluyen en la siguiente liga:
http://www.normatividaddecomunicacion.gob.mx/work/models/NormatividadDeComunicacion/Resource/Circular2015_M/Criterios_Metodologicos_2015.pdf
- ✓ Recomendaciones y/o estrategias sugeridas.



2. Documentos originales autorizados (firmados) y en formato Word, de los instrumentos de investigación empleados para registrar los datos (cuestionarios de selección final) cuestionario para las sesiones de grupo y respuestas de los informantes (Guía de Tópicos), para el estudio cualitativo; y para realizar el levantamiento de información (cuestionarios) para el estudio cuantitativo.
3. Solo en presentación digital CD y USB y testigos de las entrevistas de campo.
4. Documento en Word, con la transcripción íntegra del cuestionario.
5. Solo en presentación digital CD y USB, archivo de la carpeta de datos que incluye el marco de codificación y la base de datos completa con los resultados de la aplicación de las entrevistas cara a cara / en campo en formato Excel, de acuerdo a lo establecido en los "Criterios Metodológicos para la evaluación de campañas de comunicación" que se encuentran en la siguiente liga:
http://www.normatividaddecomunicacion.gob.mx/work/models/NormatividadDeComunicacion/Resource/Circular2015_M/Criterios_Metodologicos_2015.pdf
6. Solo en presentación digital CD y USB, archivo con el reporte del análisis de todos los resultados (tabulaciones, cuadros y gráficos) que integran la presentación final de resultados.
7. El prestador del servicio realizará una presentación de resultados al administrador del contrato, la fecha será definida al día hábil siguiente de la notificación de la adjudicación y se enviará vía correo electrónico al ganador.

6.- ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO

El Director de Comunicación Institucional del Instituto FONACOT o quien lo sustituya en el cargo será el responsable de la administración del contrato.

7.- LUGAR DE PLANEACIÓN DEL SERVICIO:

El primer día de inicio de la vigencia del servicio, el prestador del servicio deberá presentarse con el Administrador del Contrato para definir el plan de trabajo para la ejecución de los servicios, así como pactar la fecha puntual de la presentación de los entregables. La entrega será en las oficinas de la Dirección de Comunicación Institucional, ubicadas en Plaza de la República, #32, Col. Tabacalera, 3er. Piso, Del. Cuauhtémoc, C.P. 06760, horario de 09:00 a 15:00 horas.

8.- PENAS CONVENCIONALES

En caso de atraso en el cumplimiento de la fecha pactada para el inicio de la prestación del servicio, el administrador del contrato aplicará pena convencional al prestador del servicio equivalente al 1% (uno por ciento) por cada día natural de atraso sobre el monto total del contrato, sin incluir el impuesto al valor agregado.

En caso de que el prestador del servicio no cumpla con los servicios definidos en la Planeación del Servicio, el Administrador del Contrato aplicará al prestador del servicio penalización del 1% (uno por ciento) por cada día natural de atraso sobre el monto total del contrato sin considerar el Impuesto al Valor Agregado hasta cumplir con lo requerido. Lo anterior de acuerdo con el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 96 de su Reglamento:

En caso de que el prestador del servicio no presente en tiempo y conforme a las especificaciones citadas en el numeral 5.- ESPECIFICACIONES Y LUGAR PARA LA PRESENTACIÓN DE LOS ENTREGABLES del presente Anexo Técnico, el prestador del servicio será penalizado por la cantidad equivalente al 1% (uno por ciento) por cada día natural de atraso del importe total del Contrato antes de I.V.A., hasta su cumplimiento a entera satisfacción del Administrador del Contrato.

9.- DEDUCTIVAS

Se aplicará una deductiva del 1% (uno por ciento) por cada día natural de incumplimiento parcial o deficiente sobre el monto total del contrato conforme a los acuerdos que definan en la planeación del servicio entre el personal autorizado por el Administrador del Contrato y el prestador del servicio, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, de acuerdo con el artículo 53Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

10.- FORMA Y LUGAR DE PAGO:

Se realizará un sólo pago por el servicio efectivamente devengado y una vez recibidos los entregables a entera satisfacción del Administrador del Contrato, los cuales deberán cumplir con los requerimientos técnicos aquí descritos. El pago se efectuará en apego a lo señalado en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), dentro de los 20 días naturales posteriores a la recepción de la factura, previa validación de la misma por parte del personal autorizado por el Administrador del Contrato. En la prestación de los servicios objeto del presente Anexo Técnico, no se otorgarán anticipos.

Nº	DESCRIPCIÓN	Cantidad mínima
1	Encuestas Cara a Cara	2000

11.- GARANTIA DE CUMPLIMIENTO

Conforme los artículos 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y art 103 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el prestador del servicio adjudicado deberá presentar garantía de cumplimiento del contrato expedida por institución legal para ello, esta garantía debe ser por un importe del 10% (diez por ciento) del monto total del contrato, sin incluir Impuesto al Valor Agregado , deberá de expedirse a favor del INFONACOT y deberá entregarse en la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, a más tardar dentro de los diez días naturales posteriores a la firma del contrato, la no entrega de la garantía es motivo de rescisión del contrato.

12.- PLAZO PARA SUSPENSIÓN DEL CONTRATO

El plazo para la suspensión del contrato será al cumplir tres días 3 días naturales, cuando se presente caso fortuito o fuerza mayor.

13.- RESPONSABILIDAD CIVIL

No aplica.

14. CONFIDENCIALIDAD

El Instituto Fonacot proporcionará al prestador servicio toda la información y el acceso necesario para el debido desempeño de sus funciones, misma que el prestador se obliga a guardar y a hacer guardar estricta confidencialidad y reserva. Toda la documentación que con motivo del presente contrato, el Instituto Fonacot entregue al prestador, así como toda la información que el prestador desarrolle, será propiedad exclusiva del Instituto Fonacot, considerándose esta información como confidencial y privilegiada, por lo que estará protegida en todo momento como secreto industrial en términos de la Ley de la Propiedad Industrial, debiendo el prestador guardar la secrecía y confidencialidad sobre la misma, obligándose a no usarla, copiarla, transmitirla o divulgarla a terceros sin consentimiento expreso y por escrito del Instituto Fonacot.



Lo anterior debe entenderse, como que el prestador se abstendrá de manera directa o indirecta de editar, divulgar, publicar, comercializar, usar y modificar total o parcialmente, la información proporcionada, conocida, desarrollada u obtenida, por cualquier medio, sin la debida autorización del Instituto Fonacot, respondiendo en caso contrario por los daños y perjuicios que se llegarán a ocasionar para ambas partes, en el entendido de que dichos actos podrán generar la rescisión del contrato. En caso de que la conducta desplegada por el prestador sea constitutiva de delito, en perjuicio del Instituto Fonacot, éste podrá proceder a hacer la denuncia correspondiente ante el Ministerio Público competente.

El prestador entregará al Instituto Fonacot todo el material y copias que contenga la información confidencial recabada o que le haya sido proporcionada por el Instituto Fonacot, así como la documentación e información proporcionada, conocida, desarrollada u obtenida con motivo del desempeño de sus actividades materia contratación a más tardar el 31 de diciembre de 2020.

15. PERFIL DEL PRESTADOR DEL SERVICIO:

Deberá acreditar lo siguiente:

- Curriculum de la empresa mencionando antecedentes, razonamiento de las metodologías aplicadas, relación de estudios realizados similares, contactos por cada uno y años de experiencia de la empresa.
- Documento que mencione el desarrollo de metodología aplicar en la realización por cada uno de los estudios solicitados.
- Propuesta de Plan de Trabajo: El prestador del servicio presenta plan de trabajo con metodología y/o planteamientos del proyecto que mejoran su propuesta, en caso que aplique, separar costos financieros adicionales.
- Cronograma de Actividades.
- Organigrama con nombres, puestos, funciones y experiencia en estudios de investigación de mercado de las personas que estarán asignadas al proyecto.

Atentamente


Lic. Carlos Enrique Ortega Leal

Director de Comunicación Institucional




Noviembre 2020.



TRABAJO
SECRETARÍA DEL TRABAJO
Y PREVISIÓN SOCIAL

INSTITUTO
fonacot

CONTRATO No. FNCOT/AD/002/2020

ANEXO II
PROPUESTA ECONÓMICA

[Handwritten signature]
AL

[Handwritten signature]



CASA ENCUESTADORA TAG S.C. (TAG RESEARCH)
AV. PRESIDENTE MASARYK 61, 502, CHAPULTEPEC MORALES, MIGUEL HIDALGO, CP 11570
 Tel. 55 4995 0795, abrilestefania@gmail.com
P R E S E N T E

El Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores (Instituto FONACOT), organismo público descentralizado de interés social sectorizado en la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, requiere una cotización a fin de obtener información para contratar bajo las mejores condiciones disponibles para el estado, mismas que se encuentran reguladas por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP) y su Reglamento, el Servicio para la Difusión de la Campaña Publicitaria denominada "BENEFICIOS DEL CRÉDITO FONACOT 2020, VERSIÓN: REMODELACIÓN/DEUDAS". En este sentido y en términos de lo previsto en el artículo 2, fracción X de la LAASSP, su representada ha sido identificada por este ente público como un posible prestador de servicios.

Por lo antes mencionado y con el objeto de conocer: a).- la existencia de los servicios a requerir en las condiciones que se indican; b).- posibles proveedores a nivel nacional, y c).- el precio estimado de lo requerido, nos permitimos solicitar su valioso apoyo a efecto de proporcionarnos una cotización de los servicios descritos en el documento anexo.

Dicha cotización se requiere que la remita en documento membretado, debidamente firmada por persona facultada, a la siguiente dirección: Insurgentes Sur No. 452, 6to. piso, Colonia Roma Sur, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06760, Ciudad de México. Derivado de la Contingencia Sanitaria por el Coronavirus COVID-19, se recibirá la cotización en un horario de 09:00 a 15:00 hrs. el día 6 de noviembre 2020. Dirigir la cotización a nombre del Lic. Carlos Enrique Ortega Leal, Director de Comunicación Institucional del Instituto FONACOT.

Mucho agradeceré que en su respuesta se incluya: Lugar y fecha de cotización y vigencia de la misma. Para el caso de dudas, comentarios y/o aclaraciones, remitirlas al correo: emilio.vazquez@fonacot.gob.mx con copia a luis.munoz@fonacot.gob.mx.

La fecha límite para presentar la cotización es: 6 de noviembre de 2020.

NOTA: Vencido el plazo de recepción de cotizaciones, el Instituto FONACOT, con fundamento en lo previsto en el artículo 26 de la LAASSP definirá el procedimiento a seguir para la contratación, el cual puede ser: LICITACIÓN PÚBLICA, INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS y/o ADJUDICACIÓN DIRECTA, mismo que se informará a las personas que presentaron su cotización.

Este documento no genera obligación alguna para la dependencia o entidad.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para enviarle un cordial saludo

Atentamente:

Lic. Carlos Enrique Ortega Leal
 Director de Comunicación Institucional

Recibí original

[Redacted area]

DE-1 [Redacted]

Plaza de la República 32, Col. Tabacalera, Alcaldía Cuauhtémoc, Cdi. de México
 CP. 06030. Tel: (55) 5265 7400 www.fonacot.gob.mx



2020
 LEONORA VICARIO
 DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

Eliminado NOMBRE DE TERCERAS PERSONAS. Fundamento Legal: Artículos 113 fracción I y segundo transitorio de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículo 3 fracción IX, 6, 18 primer párrafo y artículo 31 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, así como el lineamiento Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información. Motivación: El nombre es un atributo de la personalidad, esto es la manifestación del derecho a la identidad y razón que por sí misma permite identificar a una persona física.

Eliminado FIRMA. Fundamento Legal: Artículos 113 fracción I y segundo transitorio de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículo 3 fracción IX, 6, 18 primer párrafo y artículo 31 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, así como el lineamiento Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información. Motivación: La firma es un trazo gráfico que permite identificar a una persona física.

TRABAJO

PARA FORMULAR SU COTIZACIÓN, SE DEBERÁ CONSIDERAR LOS SIGUIENTES ASPECTOS:

- ⊕ 1.- Los datos de los servicios a cotizar (Conforme a las especificaciones de los Términos de Referencia adjuntos).

EMPRESA	SERVICIO	CANTIDAD MINIMA DE ENCUESTAS
CASA ENCUESTADORA TAG S.C.	<i>Post-Test. Beneficios del Crédito FONACOT 2020, versión Remodelación/Deudas. CUANTITATIVA-POST-TEST que evalúen de manera cuantitativa la efectividad de recordación, comprensión e identificación de los mensajes transmitidos</i>	2000

- ⊕ 2.- Condiciones de entrega:
 - Entregas parciales con una vigencia máxima (fechas o plazo del servicio)
 - El lugar de prestación de los servicios:
- ⊕ 3.- Considerar en su cotización que el pago es a los 20 días naturales posteriores a la entrega de la factura, previa recepción de los servicios a satisfacción.
- ⊕ 4.- Origen de los servicios: (nacional o país de importación)
- ⊕ 5.- En su caso, especificar si el costo incluye:
 - Instalación.
 - Capacitación.
 - Puesta en marcha.
- ⊕ 6.- Otras garantías que se debe considerar, indicar el o los tipos de garantía, o de responsabilidad civil señalando su vigencia.





PROPUESTA TÉCNICA

INSTITUTO
Fonacot

SERVICIO PARA EVALUACIÓN DE PERTINENCIA Y EFECTIVIDAD DE LA CAMPAÑA
BENEFICIOS DEL CRÉDITO FONACOT 2020, VERSIÓN REMODELACIÓN/DEUDAS

CASA ENCUESTADORA TAG S.C.
CET160919EU7

Handwritten blue ink scribbles and initials on the right margin, including a large 'S' shape and the letters 'AL'.



Servicio para evaluación de pertinencia y efectividad de la Campaña Beneficios del crédito FONACOT 2020, Versión Remodelación/Deudas

PROPUESTA TÉCNICA

LIC. CARLOS ENRIQUE ORTEGA LEAL
DIRECTOR DE COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL
DEL INSTITUTO FONACOT
P R E S E N T E

Objetivos de estudio

En cumplimiento al artículo 42 de los Lineamientos Generales para las Campañas de Comunicación Social de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal para el Ejercicio Fiscal 2020, se llevará a cabo el "Servicio para evaluación de pertinencia y efectividad de las campañas de promoción y publicidad del Instituto FONACOT", consistente en los servicios de: Post-Test. Beneficios del Crédito FONACOT 2020, versión Remodelación/ Deudas, conforme a la Dirección General de Normatividad de Comunicación de la Secretaría de Gobernación, CASA ENCUESTADORA TAG S.C. tendrá como objetivos particulares:

- 1.- Corroborar el cumplimiento de los objetivos de la campaña, tanto generales como específicos, establecidos durante la planeación de ésta y registrados en los formatos destinados a ello.
- 2.- Establecer el nivel de impacto, aceptación y credibilidad de la campaña entre el público objetivo.
- 3.- Evaluar el nivel de recordación, comprensión e identificación de los mensajes transmitidos.
- 4.- Determinar la repercusión e identificación de la campaña de comunicación en la percepción e imagen de la dependencia o entidad emisora.
- 5.- Verificar la claridad y entendimiento de los mensajes transmitidos.
- 6.- Valorar la efectividad de los medios de comunicación utilizados para la difusión, destacando los que fueron más eficientes para la campaña.
- 7.- Identificar áreas de oportunidad que permitan desarrollar ejes de comunicación para nuevas campañas.
- 8.- Fijar los hábitos de exposición y consumo de medios, con la finalidad de considerarlos durante el proceso de planeación de campañas.

AL



Planteamiento Metodológico

2,000 Encuestas efectivas	Participantes:	Público objetivo según formatos de campaña
	Técnica de levantamiento:	Cara a cara
	Plazas:	Por definir

El cuestionario deberá estar diseñado para medir:

- ✓ El nivel de conocimiento del Instituto Fonacot, sus productos y la recordación publicitaria.
- ✓ Los impactos que generó la campaña *Beneficios del crédito FONACOT 2020, Versión Remodelación/Deudas* en los siguientes aspectos:
 - a. Cognitivo
 - b. Emocional
 - c. Comportamiento
 - d. Opinión
 - e. Actitud Futura
 - f. Medios Utilizados
- ✓ Datos de clasificación del entrevistado, para fines estadísticos.

El cuestionario deberá cumplir con las siguientes variables:

- ✓ Hábitos Psicosociales
- ✓ Hábitos de exposición a medios de comunicación publicitarios
- ✓ Percepción del Instituto Fonacot
- ✓ Percepción y evaluación a elementos audiovisuales importantes en la comunicación
- ✓ Datos Sociodemográficos

[Handwritten signature and initials in blue ink]



Contacto con CASA ENCUESTADORA TAG SC

Condiciones

- Estar disponible las 24 horas hasta un mes después de que se termine el contrato.
- Asistir a todas las reuniones cuantas veces sea necesario a las oficinas de la convocante o algún lugar dispuesto por esta.
- Es importante mencionar que el CASA ENCUESTADORA TAG S.C. asistirá con el área correspondiente cuantas veces sea necesario, sin que la cantidad de reuniones afecte o altere el costo del servicio
- Contar con un celular exclusivo para el cliente donde se comprometa a contestar todas y cada una de las llamadas que la convocante realice.
- Dar respuesta a cualquier necesidad o requerimiento del FONACOT en menos de 30 minutos.

Análisis de la evaluación

Mediante una metodología cuantitativa y bajo los Criterios Metodológicos para la Evaluación de Campañas emitidos por la Dirección General de Normatividad de Comunicación de la Subsecretaría de Normatividad de Medios de SEGOB, se requiere de un análisis profundo, amplio y argumentado con la siguiente estructura:

- Efectividad de la ejecución publicitaria
- Nivel de conocimiento
- Opinión del público (agrado y desagrado)
- Actitud del público
- Concordancia con objetivos del estudio
- Diferencias significativas
- Enfoque de las conclusiones
- Construcción de normas

AL



COTIZACIÓN

INSTITUTO
Fonacot

SERVICIO PARA EVALUACIÓN DE PERTINENCIA Y EFECTIVIDAD DE LA CAMPAÑA
BENEFICIOS DEL CRÉDITO FONACOT 2020, VERSIÓN REMODELACIÓN/DEUDAS

CASA ENCUESTADORA TAG S.C.
CET160919EU7

[Handwritten signature]
AL



**“Servicio para evaluación de pertinencia y efectividad de la
 Campaña Beneficios del crédito FONACOT 2020, Versión
 Remodelación/Deudas”**
COTIZACIÓN

Ciudad de México a 11 de noviembre de 2020.

LIC. CARLOS ENRIQUE ORTEGA LEAL
 DIRECTOR DE COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL
 DEL INSTITUTO FONACOT
 PRESENTE



[Handwritten signatures and initials]
 JZ MH

Presentamos la cotización conforme a los términos de referencia del servicio para evaluación de pertinencia y efectividad de la Campaña Beneficios del crédito FONACOT 2020, Versión Remodelación/Deudas”.

PARTIDA	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL
1	Post-Test. Beneficios del Crédito FONACOT 2020, versión Remodelación/Deudas. CUANTITATIVA-POST-TEST que evalúen de manera cuantitativa la efectividad de recordación, comprensión e identificación de los mensajes transmitidos	SERVICIO	1	\$ 500,000.00M/N	\$ 500,000.00M/N
				SUBTOTAL	\$ 500,000.00M/N
				16% I.V.A.	\$ 80,000.00M/N
				TOTAL	\$ 580,000.00 M/N
QUINIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 MN.					

Vigencia de la campaña: 01 al 31 de diciembre de 2020.

Bajo protesta de decir verdad:

[Handwritten signature]
 ABRIL ESTEFANÍA AGUILAR ALONSO
 REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA
 CASA ENCUESTADORA TAG S.C.
 RFC: CET160919EU7